

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL TRÁNSITO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA.

Maiquetía, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

211º y 162º

ASUNTO: WP12-R-2022-000008

OFICIO N° 016/2022

CIUDADANA:

**JUEZ DEL TRIBUNAL PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y
DEL TRÁNSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO LA GUAIRA.-
SU DESPACHO.-**

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de hacer de su conocimiento que por ante este Tribunal cursa expediente signado con el Nro. WP12-R-2018-000008, contenido de la REGULACIÓN DE COMPETENCIA, presentada por el abogado ALVARO CARLOS HERRERA MORALES, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 187.711., en su carácter de apoderado judicial de la parte demandada, Sociedad Mercantil "MAPFRE LA SEGURIDAD, C.A. DE SEGUROS", inscrita originalmente en el Registro de Comercio llevado ante por el Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal, con fecha 12 de mayo de 1943, bajo el Nro. 2135, cuya última modificación consta de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de octubre de 2003, asentada ante el mencionado Registro Mercantil, en fecha 20 de Noviembre de 2003, bajo el Nro. 30, Tomo 168-A Pro; En la demanda de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, interpuesto por el ciudadano JOHAN JOSE PEREZ ARISMENDI, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-16.105.338; Y que por auto de esta misma fecha se ha ordenado oficiarle a los fines de que remita a esta Alzada a la brevedad posible nuevas copias certificadas de la sentencia dictada por su despacho en fecha 15 de febrero del 2022, en el asunto signado bajo el N° WP12-Y-2021-000064 (nomenclatura de ese Tribunal), y de los recaudos anexados al libelo de la demanda. Por cuanto las copias certificadas remitidas anteriormente a esta Alzada se encuentran ilegibles.

Remisión que hago a usted a los fines legales consiguientes.

**DIOS Y FEDERACIÓN
LA JUEZ SUPERIOR,**

LISETH C. MORA VILLAFANE

